

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 02 de mayo del 2017, n. 81, pág. 33

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-25-2017.—Contraloría General de la República. Despacho Contralor.—San José, a las once horas del tres de abril del dos mil diecisiete.

Considerando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en la «Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los Funcionarios del Estado», N° 3462 de 26 de noviembre de 1964, los gastos de transporte y viáticos de los funcionarios y empleados del Estado que en función pública deban viajar dentro o fuera del país, se regularán por una tarifa y un reglamento que elaborará la Contraloría General de la República.

II.—Que el artículo 2° de esa misma ley señala que la tarifa mencionada comprenderá dos partes, una relativa a los gastos necesarios para cumplir los compromisos internacionales o las misiones en el extranjero encomendadas a los funcionarios del Estado, y otra que señalará los gastos de viaje o viáticos para el interior del país.

III.—Que el artículo 5° de la misma ley establece que periódicamente la Contraloría General de la República revisará la tarifa y podrá introducirle cambios de acuerdo con la variación en el costo de vida y cualesquiera otras circunstancias de orden interno o internacional; que las variaciones resultantes se publicarán en el Diario Oficial y se deberá conceder a las entidades públicas afectadas un plazo de ocho días para que hagan oposición o recomendación sobre las modificaciones; y que la

Contraloría resolverá definitivamente en un plazo no mayor de ocho días posteriores a la presentación que hagan los organismos interesados.

IV.—Que con fundamento en el mencionado artículo 5° de la ley citada, este Órgano Contralor ha procedido a revisar las tarifas del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», producto de lo cual valora la necesidad de modificar el artículo 18° inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), el artículo 19° (Otras localidades) y el artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) de dicho cuerpo normativo, con sujeción al procedimiento previsto en ese mismo artículo 5°.

V.—Que resulta necesario modificar también el artículo 21° (Justificantes de gastos) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos» con el fin de que guarde consistencia con el texto del artículo 19° del mismo Reglamento.

VI.—Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en resolución N° 1997-05825 de 19 de septiembre de 1997, refiriéndose al artículo 1° de la citada Ley N° 3462 y a la facultad reglamentaria allí concedida, no estimó que dicha facultad reglamentaria esté indebidamente delegada. **Por tanto,**

RESUELVE

1°—Poner en conocimiento de todas las entidades públicas, mediante publicación en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr), el proyecto de modificación del artículo 18° inciso d) (Tarifas de hospedaje en el interior del país), del artículo 19° (Otras localidades), del artículo 21° (Justificantes de Gastos) y del artículo 34° (Tarifas en el exterior del país) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos».

2°—Conceder a todas las entidades públicas un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que hagan oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

Marta E. Acosta Zúñiga.—1 vez.—O. C. N° 217001.—Solicitud N° 82172.—(IN2017127201).